



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*



### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 184 -2023-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 05 ABR. 2023

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 134-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 28 de marzo de 2023; el Informe N° 114-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*, cuya finalidad esencial es *“(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe que, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Siendo esta facultad del titular de pliego indelegable;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, mediante Memorando N° 143-2023-GR.APURIMAC/12/GRRGNMA, de fecha 14 de marzo de 2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de solicitar la disponibilidad presupuestal y autorización resolutive para la adquisición de vehículo automotor (01 camioneta 4x4) en el marco de la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de los Servicios de Información y Regulación para el Ordenamiento Territorial de las 7 Provincias del Departamento de Apurímac”**, con Código Único N° 2457746, adjuntando el Informe N° 119-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA /SGRRNNyANP, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, a través del cual se precisa que la adquisición de dichos bienes se halla contemplada





en el Expediente Técnico del proyecto en mención y que esta, a su vez, resulta indispensable para el desarrollo de las actividades en la presente etapa del proyecto;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, a través del Informe N° 490-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 20 de marzo de 2023, informa que el proyecto de inversión pública cuenta con un Presupuesto Inicial Modificado, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, ascendente a la suma de S/ 373,493.22, contando con un saldo por certificar de S/ 727,178.78, precisando que el expediente técnico del referido proyecto contempla en su presupuesto analítico el componente de equipamiento y la adquisición de vehículo automotor, la cual se encuentra además estipulada por el artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 359-2022-GR/APURIMAC/GG, de fecha 24 de junio de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **“Mejoramiento de los servicios de Información y Regulación para el Ordenamiento Territorial para las 7 provincias de la Región Apurímac”**, con Código Único N° 2457746, el mismo que contempla la adquisición de vehículo automotor, cuya característica se describen en el referido documento;

Que, con la Opinión Legal N° 134-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 28 de marzo de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye otorgando opinión legal favorable para la emisión de la autorización para la adquisición de camioneta 4x4 que contempla el proyecto denominado **“Mejoramiento de los servicios de Información y Regulación para el Ordenamiento Territorial para las 7 provincias de la Región Apurímac”**, con Código Único N° 2457746, en tanto, se enmarca dentro del supuesto que habilita la referida adquisición, conforme a norma, cuenta con disponibilidad presupuestal y marco legal, por lo que corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza la adquisición, de conformidad con la normativa vigente

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autoriza la adquisición de 01 camioneta PICK UP 4X4 solicitado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para la consecución de las metas previstas en el marco de la ejecución del expediente técnico del proyecto **“Mejoramiento de los Servicios de Información y Regulación para el Ordenamiento Territorial de las 7 Provincias del Departamento de Apurímac”**, con Código Único N° 2457746, y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el artículo 11°, de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, la adquisición de un (01) vehículo automotor (camioneta PICK UP 4X4), para la consecución de las metas según expediente técnico en el marco del proyecto **“Mejoramiento de los Servicios de Información y Regulación para el Ordenamiento Territorial de las 7 Provincias del Departamento de Apurímac”**, con Código Único N° 2457746, en armonía con los fines institucionales y de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, Residente de Obra del Proyecto antes mencionado, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

184



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERCY GODOY MEDINA  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PGM/GR.  
MQCH/DRAJ